

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Municipales formadas por el Ayuntamiento de Ruento para el régimen y administración de su municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2009, aprobó inicialmente la modificación del capítulo VI de las «Ordenanzas Municipales formadas por el Ayuntamiento de Ruento para el régimen y administración de su municipio». Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 4 de marzo de 2009, no se han presentado alegaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2009. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza mencionada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Modificación de las «Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Ruento para el régimen y administración de su municipio», en los términos que a continuación se señalan:

- Modificar la denominación del texto del capítulo VI, que queda como sigue:

Capítulo VI

ADULTERACIÓN Y DEFRAUDACIÓN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

- Modificar la numeración del actual artículo 31 que con el mismo texto queda como apartado 1 del artículo 31
- Y adicionar los siguientes apartados al artículo 31:

«2. Todos los suministros de agua requerirán previa licencia municipal y deberán controlarse mediante un contador que registre la medición de los volúmenes de agua suministrada, registros que serán la base de la facturación.

El contador y su instalación serán por cuenta del interesado.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y se ubicarán en lugares que sean de fácil acceso de tal modo que faciliten su lectura y en su caso, su sustitución. Con dicho fin se situarán en la entrada de la finca o en el cierre, muro exterior o fachada, en el límite con la vía pública o en la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso. Se colocarán en armarios destinados a esta finalidad, a 30 centímetros del suelo y de modo que se permita la lectura sin acceso a la propiedad privada. Los usuarios están obligados a mantenerlos en debidas condiciones de uso.

El contador deberá quedar situado entre dos llaves, una a la entrada y otra a la salida, para corte y retención de agua, que llevarán incorporado o anexo un dispositivo antirretorno de agua.

Una vez instalado el contador, el propietario deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comunicar el número del mismo, así como para formalizar la forma de pago de los recibos.

El Ayuntamiento, en su condición de titular del servicio de suministro de agua, podrá, previa audiencia, suspender el suministro a los abonados o usuarios que incumplan lo establecido en este apartado.

3. En los casos de suspensión o corte del suministro de agua referidos en este artículo los gastos originados serán de cuenta del abonado. Para la nueva conexión del suministro el interesado deberá satisfacer las tasas por acometida de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal vigente.»

- La presente modificación de las «Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Ruento para el régimen y administración de su municipio» entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Ruento, 13 de abril de 2009.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

09/5959

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Resolución del consejero de Sanidad, de 6 de abril de 2009, por la que se adjudica el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Comarcal de Laredo.

Vista la propuesta de resolución elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Comarcal de Laredo, de 9 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo previsto en base séptima de la Orden SAN/25/2008, de 8 de mayo,

RESUELVO

Nombrar a don Guillermo Soler Dordá, Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Comarcal de Laredo, por un período de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la presente resolución y publíquese en el BOC. Santander, 6 de abril de 2009.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

09/6022

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Con fecha 15 de abril de 2009, por la Alcaldía se ha dictado Decreto número 378/2009, de sustitución en las funciones municipales, en los términos que a continuación se citan:

«Delegar en el cuarto teniente de alcalde, don Pedro Diego Hoyos, las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la Ley de Régimen Local, considerando expresamente incluidas las recogidas en la Ley de Haciendas Locales, durante mi ausencia que se inicia hoy a partir del día 16 de abril de 2009 y hasta mi incorporación.»

Laredo, 15 de abril de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/6149